JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 381
Radicado	05001-31-03-010-2020-00143-00
Proceso	Verbal de enriquecimiento sin causa
Demandante	MARIA VICTORIA ZAPATA TAMAYO
Demandado	MARIA ISABEL VELASQUEZ VARGAS
Tema	Decreta medida

Conforme al art. 590 del C.G.P. y una vez otorgada la caución exigida en la admisión, se decreta la medida de inscripción de demanda sobre el bien matriculado bajo nro. 024-006950. Ofíciese al Sr. Registrador de II.PP de Santa Fe de Antioquia, comunicando la medida..

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RMÍREZ RAMÍREZ	